



I. Municipalidad
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



**Aprobación Rectificación Convenio
Resolución Exenta N°1237** /

DECRETO EXENTO N° **01724**

Vallenar, 15 MAY 2023

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1237 de fecha 24 de abril de 2023, que aprueba rectificación de Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria – año 2023".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase rectificación de convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1237** Rectificación Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria – año 2023", aprobado bajo Resolución Exenta N°725, de fecha 16 de marzo de 2023.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
 - Dirección Control
 - Jefa Administración y Finanzas
 - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- FA/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1237 /2023
COPIAPÓ,

27 ABR 2023

301

24 ABR. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con fecha 27/02/2023, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0725 de 16/03/2023.

2.- Que, por un error involuntario, en el Anexo Técnico del Convenio individualizado, en los numerales 3° y 4° del Componente 1.1: "Refuerzo de Recursos Humanos e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas (IRA en SAPU)", se hace mención al *Servicio de Urgencia Rural (SUR)* o *SUR*, debiendo haberse referido al *Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)* o *SAPU*.

3.- Que, lo anterior fue observado tanto por el Municipio como por este Servicio, como se expuso por el Asesor encargado del Programa en correo electrónico de fecha 13/04/2023 dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio, estando contestes las partes en que, lo erróneamente transcrito, en nada altera ni modifica la naturaleza de los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio y su Anexo Técnico, por lo que se procederá a aclarar la referencia mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°) **RECTIFÍCASE** la referencia efectuada en el *Componente 1.1: Refuerzo de Recursos Humanos e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas (IRA en SAPU), numerales 3° y 4°, contenida en el anexo técnico del denominado "Convenio Programa: Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria - año 2023"*, suscrito con fecha 27/02/2023 entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, aprobado por Resolución Exenta N°0725 de 16/03/2023, debiendo decir "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)**" donde dice "*Servicio de Urgencia Rural (SUR)*" y debiendo decir "**SAPU**" donde dice "*SUR*", quedando dicho texto como se transcribe a continuación:

3°.- **Actividades financiadas:**

Contratación de recurso humano de kinesiólogo, para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), por tres meses, en apoyo al aumento de las enfermedades respiratorias en la época invernal. El horario de atención debe asegurar el acceso a las prestaciones kinésicas respiratorias los días sábados, domingos y festivos, considerando de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, para definir en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4°.- **Monitoreo y evaluación:** *se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las diferentes estrategias del componente del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.*



Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha 30 de junio y 31 de diciembre, en base a los indicadores cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y el RNI.

Productos esperados:

1. Contratación de kinesiólogo de refuerzo para Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) por 3 meses, para atención kinésica de usuarios con patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos).
2. La atención kinésica en SAPU debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.
3. La atención kinésica en SAPU debe asegurar, además, la continuidad de la atención de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala mixta del establecimiento, que requieran atención durante los sábados, domingos y festivos, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

Indicadores y medios de verificación componente 1.1

La atención kinésica en SAPU se debe registrar en REM A 08, para evaluación del convenio.

2°) RIJA en lo no rectificado, íntegramente la Resolución Exenta N°0725 de 16/03/2023.

3°) REMÍTASE, por el Departamento de Atención Primaria, copia de la presente Resolución al Municipio a través de correo electrónico, dejando registro de ello.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. PATRICIO EDUARDO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/AGC

Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.